



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 901/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 22/2012. (2014062349)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO), contra la resolución dictada por la Consejera de Igualdad y Empleo que desestima el recurso de reposición contra la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida en la cantidad de 104.588,62 euros, por incumplimiento de los objetivos de usuarios atendidos e insertados, resultando la obligación de justificación insuficiente, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 16 de octubre de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 901/2014 de fecha 16 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 22/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Alvarez en nombre y representación de Fundación para el Desarrollo de la Empleabilidad y la Formación (FUNDEFO), contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Reconocemos el derecho del demandante a que la Administración demandada proceda a dictar una nueva resolución dentro de los límites expresados en el cuarto fundamento de derecho de esta sentencia. Sin costas”.

Mérida, a 20 de octubre de 2014.

La Consejera,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS